

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PATERA ¿ COLPICO EN EL DISTRITO DE SALAMANCA ¿ PROVINCIA DE CONDESUYOS ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20606084316	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	GC BUSINESS GROWING E.I.R.L.	Hora de envío :	19:33:28

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con referencia a la experiencia del postor en la especialidad y la experiencia del residente de obra en ambos casos de similares al objeto de contratación, la Entidad esta considerando la terminología de "ALCANTARILLADOS", cabe indicar que eso corresponde a obra de tipo Saneamiento (Agua y Desagüé), por lo que no es un similar al objeto de convocatoria, por lo que solicita al comité de selección suprimir este similar, así mismo con motivo de la integración de bases se solicita adjunten la libre disponibilidad del terreno donde garantice la correcta ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** . **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: en coordinación con el área usuaria y considerando la naturaleza del objeto de la convocatoria, se determina por conveniente que para la definición de obras similares y así garantizar el optimo desarrollo de la obra, suprimir la terminología ALCANTARILLADOS solicitado como obras similares, quedando para la integración de las bases de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CANALES ENTUBADOS Y/O SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO.

Así mismo se adjuntara la libre disponibilidad del terreno en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PATERA ¿ COLPICO EN EL DISTRITO DE SALAMANCA ¿ PROVINCIA DE CONDESUYOS ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20606084316	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	GC BUSINESS GROWING E.I.R.L.	Hora de envío :	19:33:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En relación del alcance de las ISOS la Entidad esta solicitando OBRAS HIDRÁULICAS (CANALES DE RIEGO EN LADERAS) y conforme a la OPINION 081-2019/DTN la entidad esta restringiendo la pluralidad de participantes al considerar "Canales de Riego de Laderas" contraviniendo lo dispuesto con la opinión antes mencionada, debiendo de suprimir esta terminología ya que las obras hidráulicas se encuentra enmarcado todo lo relacionado a canales y no se debe tipificar con lo requerido por la Entidad. SE SOLICITA SUPRIMIR (CANALES DE RIEGO EN LADERAS)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: . **Página: 73**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINION 081-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: considerando la naturaleza del objeto de la convocatoria, y en coordinación con el área usuaria, se determina por conveniente que el alcance de los ISOS contengan características semejantes a las que se realizaran durante la ejecución de la obra, con la finalidad de garantizar el optimo desarrollo de la misma, por lo que al ser el objeto de la convocatoria una obra que realizara canales en laderas se necesita contar con una empresa que cuente con trabajos certificados en las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PATERA ¿ COLPICO EN EL DISTRITO DE SALAMANCA ¿ PROVINCIA DE CONDESUYOS ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20600842065	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CLARO'S CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	21:45:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el contexto de la ejecución de obras, se destaca la importancia de alinear las certificaciones ISO con el propósito de la contratación, abarcando áreas como edificación, obras civiles, infraestructura vial, entre otras. Es esencial definir con precisión el alcance de los certificados ISO, pero no se debe exigir que estén limitados a ciertas actividades dentro de la obra, ya que esto afectaría la competencia entre proveedores.

Este mismo enfoque se aplica a los Factores de Evaluación de las certificaciones en ¿Seguridad Y Salud En El Trabajo¿, "Sistema De Gestión Ambiental" y ¿Sistema De Gestión De La Energía¿. Según el PRONUNCIAMIENTO N° 154-2022/OSCE-DGR, aunque la entidad tiene la opción de incorporar este factor en la evaluación, su aplicabilidad está regulada por el reglamento y las opiniones de la Dirección Técnica Normativa del OSCE. Se recalca que las certificaciones ISO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL no deben restringirse a actividades específicas dentro de la obra, para evitar perjudicar la competencia y la igualdad de oportunidades entre proveedores.

Se observa en el requerimiento de los Factores de Evaluación en ¿Seguridad Y Salud En El Trabajo¿, "Sistema De Gestión Ambiental" y ¿Sistema De Gestión De La Energía¿, cuyos alcances o campos de aplicación consideran OBRAS HIDRÁULICAS (CANALES DE RIEGO EN LADERAS). Sin embargo, se identifica que estos términos tienen un impacto limitado en el presupuesto y resultar inadecuados para su consideración. Por lo tanto, se sugiere modificar el alcance, eliminando los componentes OBRAS HIDRÁULICAS (CANALES DE RIEGO EN LADERAS). Esto llevaría a mantener la competencia y la igualdad entre proveedores, tal como se establece en el marco normativo y las opiniones técnicas pertinentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: s/n Literal: E Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES,

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: considerando la naturaleza del objeto de la convocatoria, y en coordinación con el área usuaria, se determina por conveniente que el alcance de los ISOS contengan características semejantes a las que se realizaran durante la ejecución de la obra, con la finalidad de garantizar el óptimo desarrollo de la misma, por lo que al ser el objeto de la convocatoria una obra que realizara canales en laderas se necesita contar con una empresa que cuente con trabajos certificados en las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PATERA ¿ COLPICO EN EL DISTRITO DE SALAMANCA ¿ PROVINCIA DE CONDESUYOS ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20558322935	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA F Y O SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:49:02

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de los Factores de Evaluación en el literal E. Sostenibilidad Ambiental y Social de las certificaciones en ¿Gestión de la seguridad y salud en el trabajo¿, "Sistema De Gestión Ambiental" y ¿Sistema De Gestión De La Energía¿ que sus alcances incluyen OBRAS HIDRÁULICAS (CANALES DE RIEGO EN LADERAS); se ha observado que estos términos específicos, tienen un impacto financiero limitado y no son adecuados para tenerlos en cuenta en la evaluación. En consecuencia, se solicita al Comité de Selección eliminar los componentes OBRAS HIDRÁULICAS (CANALES DE RIEGO EN LADERAS) mencionados. Esto se fundamenta en la importancia de mantener la equidad entre los proveedores y la competencia, siguiendo las directrices establecidas en las regulaciones y las opiniones técnicas pertinentes. Conforme al PRONUNCIAMIENTO N° 154-2022/OSCE-DGR, se menciona que, (¿) aunque la entidad tiene la opción de incorporar este factor en la evaluación, su aplicabilidad está regulada por el reglamento y las opiniones de la Dirección Técnica Normativa del OSCE. Se recalca que las certificaciones ISO no deben restringirse a actividades específicas dentro de la obra, para evitar perjudicar la competencia y la igualdad de oportunidades entre proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** s/n **Literal:** E **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: considerando la naturaleza del objeto de la convocatoria, y en coordinación con el área usuaria, se determina por conveniente que el alcance de los ISOS contengan características semejantes a las que se realizaran durante la ejecución de la obra, con la finalidad de garantizar el óptimo desarrollo de la misma, por lo que al ser el objeto de la convocatoria una obra que realizara canales en laderas se necesita contar con una empresa que cuente con trabajos certificados en las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PATERA ¿ COLPICHO EN EL DISTRITO DE SALAMANCA ¿ PROVINCIA DE CONDESUYOS ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20610781196	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C.	Hora de envío :	22:36:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observación, que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación, solicitamos a su vez Eliminar las partidas para obras similares porque no se encuentran homologadas, y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap iv **Literal:** b **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: así mismo se aclara que la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA Aprueba cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de OBRAS DEPAVIMENTACION DE VIAS URBANAS, las mismas que no guardan relación con el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PATERA ¿ COLPICO EN EL DISTRITO DE SALAMANCA ¿ PROVINCIA DE CONDESUYOS ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20610781196	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C.	Hora de envío :	22:36:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección cambien el alcance en el Capítulo IV Factores de Evaluación (ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE MAS AMPLITUD) así se permitá la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: considerando la naturaleza del objeto de la convocatoria, y en coordinación con el área usuaria, se determina por conveniente que el alcance de los ISOS contengan características semejantes a las que se realizaran durante la ejecución de la obra, con la finalidad de garantizar el optimo desarrollo de la misma, por lo que al ser el objeto de la convocatoria una obra que realizara canales en laderas se necesita contar con una empresa que cuente con trabajos certificados en las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PATERA ¿ COLPICHO EN EL DISTRITO DE SALAMANCA ¿ PROVINCIA DE CONDESUYOS ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20610781196	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C.	Hora de envío :	22:36:04

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si se puede ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia sin afectar el costo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria CONFIRMA que se puede ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia, sin que ello genere un gasto adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PATERA ¿ COLPICHO EN EL DISTRITO DE SALAMANCA ¿ PROVINCIA DE CONDESUYOS ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20610781196	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C.	Hora de envío :	22:36:04

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si se podrá acoger al Decreto Legislativo 1553 en su:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA LA CONSULTA: el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señala que, al momento de la integración de bases se incluirá como medio alternativo el fondo de garantía para el fiel cumplimiento del contrato a través de la retención del monto total de la garantía correspondiente de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null